

RESOLUCIÓN N° 605.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AVALON TRADE & LOGISTIC S.A.”.

-1-

Asunción, 12 de agosto del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4299/24 de fecha 20 de junio del 2024, presentada por la firma **AVALON TRADE & LOGISTIC S.A., con RUC N° 80075237-6**; la Nota D.R. N° 066 de fecha 30 de julio del 2024, del Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; el Dictamen N° 799/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4299/24 de fecha 20 de junio del 2024, la firma **AVALON TRADE & LOGISTIC S.A., con RUC N° 80075237-6**, solicita la exoneración de las deudas contraídas por los años de atraso en su registro, expresando las razones y justificaciones de su solicitud.

Que, por-Nota D.R. N° 066 de fecha 30 de julio del 2024, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la firma **AVALON TRADE & LOGISTIC S.A., con RUC N° 80075237-6**, informa sobre los montos adeudados por la misma, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
160	Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal-Categoría 0-1 RF	Anual	Gs. 180.000	5	Gs. 900.000
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 618.326	5	Gs. 3.091.630
TOTAL					Gs. 3.991.630

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:



RESOLUCIÓN N° 605.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AVALON TRADE & LOGISTIC S.A.”.

-2-

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia-DGAJ N° 1030/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 799/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, y al análisis realizado a la solicitud, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma **AVALON TRADE & LOGISTIC S.A., con RUC N° 80075237-6**, debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la deuda correspondiente a la tasa descrita en el Ítem 160 “Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal-Categoría 0-1 RF”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma **AVALON TRADE & LOGISTIC S.A., con RUC N° 80075237-6**, debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la deuda correspondiente a la tasa descrita en el Ítem 160 “Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal-Categoría 0-1 RF”

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.





RESOLUCIÓN Nº 605.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AVALON TRADE & LOGISTIC S.A.”.

-3-

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/lc


Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



